

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

PARA LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA E INNOVACIÓN



2026 - 2028





PERÚ

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PROFESIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE ANCASH

INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO "HUARAZ"



Creado por D.S. N° 08-83-ED, Renovado por D.S. N° 09-94-ED y R.D. N° 0339-2010-ED

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL I.E.S.P.P. "Hz" N°....0350

Huaraz, **13 ABR. 2026**

Visto; el expediente N° 002032 de fecha 10 de abril del 2026, que contiene el informe N° 012-2026-ME/RA/DREA/IESPPHz-JUI, suscrito por el Dr. Timoteo Amado PADILLA MONTES, Jefe de la Unidad de Investigación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz", quien solicita aprobación del **Reglamento del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación** del IESPP "Huaraz" **2026-2028**, documento normativo institucional, mediante resolución;

CONSIDERANDO:

Que, siendo política de la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz", es una institución comprometida con la formación profesional, la investigación científica y la innovación, en concordancia con la normativa vigente del sector educación;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece la importancia de promover la investigación científica y la innovación en las instituciones de educación superior pedagógica;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, dispone que las instituciones de educación superior deben garantizar la integridad ética en los procesos de investigación;

Que, resulta necesario contar con un Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación que regule, evalúe y supervise el cumplimiento de principios éticos en las actividades de investigación desarrolladas por docentes y estudiantes;

Que, mediante Informe N° 012-2026-ME/RA/DREA/IESPPHz-JUI, de fecha 10 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Investigación, Dr. Timoteo Amado Padilla Montes, presenta el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación, el cual ha sido elaborado conforme a la normativa vigente y a los lineamientos institucionales;

Que, es facultad de la Dirección General emitir resoluciones en el ámbito de su competencia para aprobar documentos normativos que contribuyan al fortalecimiento institucional;

De conformidad con Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; y su modificatoria aprobado con D.S. N° 016-23012-MINEDU, Ley N° 31653, Ley que modifica Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N° 27818, Ley de Código de Ética de la Función Pública y su reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005, PCM, Ley N° 29735 que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. Congreso de la República, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036: "El reto de la ciudadanía plena", RM N° 441-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas, Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU, que aprueba las Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, RVM N° 123-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la evaluación formativa de los aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", RVM N° 076-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria. Especialidad Matemática", RVM N° 089-2020-MINEDU, que aprueba el

Creado por D.S. N° 08-83-ED, Renovado por D.S. N° 09-94-ED y R.D. N° 0339-2010-ED

“Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación en Idiomas, especialidad inglesa”, RVM N° 143-2020-MINEDU, que aprueba el “Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente- Programa de Estudios de Educación Secundaria. Especialidad Comunicación”, RVM N° 147-2020-MINEDU, que aprueba el “Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Física”, RVM N° 252-2019-MINEDU, que aprueba el “Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe”, 3.17. RVM N° 202-2019-MINEDU, que aprueba el “Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial”, 3.18. R.D. N° 0165-2010-ED, que aprueba los Diseños Curriculares Básicos Nacionales para las carreras profesionales pedagógicas, para su aplicación por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos y Privados, a partir de las promociones Ingresantes en el año 2010, Orientaciones para la Evaluación Formativa de los Aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las escuelas de educación superior pedagógica en el marco de los DCBN 2019 y 2020, R.M. N° 244-2025-MINEDU, R.M. N° 130-2025-MINEDU, Reglamento Institucional y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el *Reglamento del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación* del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, a la Unidad de Investigación la difusión, aplicación y supervisión del cumplimiento del presente reglamento

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Unidad de Investigación la difusión, aplicación y supervisión del cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA, 2026 al 2028.

ARTÍCULO 5.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en los medios oficiales de la institución para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO - "HUARAZ"

Mag. Diomedes Sánchez Moreno
DIRECTOR GENERAL

PRESENTACIÓN

El Reglamento del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz”, es un documento que orienta las funciones y decisiones, tiene como mandato asegurar el compromiso ético de los investigadores, así como certificar y supervisar que las investigaciones educacionales que sean sometidas a su consideración, tanto que sean llevadas a cabo o promovidas por la institución, cumplan con los principios éticos de la investigación.

Presenta un sustento legal en la Constitución Política del Perú de 1993; Decreto Legislativo N.º 295, Código Civil; el Proyecto Educativo Nacional al 2036, Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y la Resolución Directoral N.º 0452, del 13 de diciembre del 2022. Reglamento de investigación y titulación del IESPP- Huaraz.

Tiene como misión fundamental salvaguardar los derechos, la dignidad y el bienestar de las personas sujetas a investigación, con beneficio directo o sin él y regirá sus funciones de acuerdo con los principios éticos fundamentales establecidas en la institución

El comité

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 1. Finalidad y organización

El Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) está adscrito a la Unidad de Investigación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz” y constituye una instancia institucional interdisciplinaria de carácter técnico especializado. El CEICI tiene por finalidad evaluar, analizar y emitir opinión técnica sobre presuntas faltas éticas, conductas de mala conducta científica y situaciones que comprometan el cumplimiento de los principios éticos en las actividades de investigación e innovación educativa desarrolladas en la institución, de conformidad con el Reglamento de Investigación e Innovación vigente. El CEICI ejerce sus funciones con autonomía técnica y funcional en el ámbito de la evaluación ética, actuando dentro del sistema institucional de investigación, y canaliza sus informes y recomendaciones a la Unidad de Investigación y a las instancias competentes, a fin de que se adopten las acciones que correspondan, respetando el marco normativo institucional.

Artículo 2. Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo definir la misión del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, y normar su competencia o campo de aplicación, su conformación, obligaciones, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse.

Artículo 3. Alcance

El Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz” ejerce su competencia en el ámbito de las actividades de investigación e innovación educativa desarrolladas en el marco del Reglamento de Investigación e Innovación institucional, conforme a los siguientes alcances:

- a) Proyectos de investigación e innovación desarrollados por estudiantes, docentes formadores, docentes en servicio y personal de la institución, que se encuentren registrados y autorizados por la Unidad de Investigación.
- b) Proyectos de investigación con fines de titulación desarrollados por estudiantes de los últimos ciclos, conforme a los procedimientos y etapas establecidas en el Reglamento de Investigación e Innovación.
- c) Proyectos de investigación colaborativa en los que participe el IESPP “Huaraz”, siempre que dichos proyectos se encuentren formalizados mediante convenios, acuerdos u otros instrumentos institucionales y estén sujetos a la normativa interna vigente.
- d) Proyectos de investigación extrainstitucional en los que participe el IESPP “Huaraz”, únicamente en lo referido a la evaluación ética inicial y la emisión de opinión técnica, cuando así se establezca en convenios o acuerdos específicos, sin que ello implique funciones de supervisión, control permanente o potestad sancionadora por parte del CEICI.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4. Documentos normativos

El Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz”, para el cumplimiento de sus funciones, se rige por la normativa institucional vigente y por los siguientes documentos normativos, principios, pautas y declaraciones nacionales e internacionales vinculadas a la ética, la integridad científica y la protección de derechos en la investigación.

4.1. Normativa institucional

- e) Reglamento de Investigación e Innovación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz”.
- f) Código de Ética de la Investigación e Innovación contenido en el Reglamento de Investigación e Innovación del IESPP “Huaraz”.
- g) Reglamento Institucional y demás normas internas aplicables.

4.2. Normas y declaraciones internacionales

- a) Código de Núremberg (1947).
- b) Declaración Universal de los Derechos Humanos; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Declaración sobre el Derecho al Desarrollo; Declaración y Programa de Acción de Viena; Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- c) Informe Belmont (1978) de la Comisión Nacional para la Protección de los Sujetos Humanos de Investigación.
- d) Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos (2003).
- e) Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (UNESCO, 2005).
- f) Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación.
- g) Declaración de Montreal sobre Integridad en la Investigación (2013).

4.3. Normas nacionales, regionales y locales

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Decreto Legislativo N.º 295, Código Civil.
- c) Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- d) Ley N.º 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocida en el Convenio N.º 169 de la OIT.
- e) Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- f) Ley N.º 31497, Ley de Propiedad Intelectual.
- g) Decreto Legislativo N.º 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- h) Código Nacional de Integridad Científica del CONCYTEC.
- i) Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT).
- j) Otras normas complementarias que resulten aplicables.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES

Artículo 5. Responsabilidades de los miembros

Los miembros del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz” son responsables del cumplimiento del presente reglamento y de la normativa institucional aplicable en materia de ética, integridad científica y protección de derechos en la investigación. En el marco de sus funciones, les corresponde evaluar, analizar y calificar técnicamente las presuntas infracciones éticas vinculadas a las actividades de investigación e innovación, emitiendo informes debidamente motivados y recomendaciones institucionales. Los informes y recomendaciones del CEICI se remiten a la Unidad de Investigación para su canalización a las instancias competentes, conforme al Reglamento de Investigación e Innovación y demás normas institucionales vigentes, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan en el marco del debido proceso.

Artículo 6. Evaluación de la mala conducta científica

El CEICI evalúa los actos de mala conducta científica o conductas cuestionables vinculadas con la inobservancia de los principios éticos, la vulneración de la integridad científica y las infracciones relacionadas con la autoría y la propiedad intelectual, en el marco del Código de Ética de la Investigación e Innovación vigente. Como resultado de la evaluación, el CEICI emite un informe técnico de calificación ética, debidamente fundamentado, en el que se describen los hechos, se identifican los criterios éticos aplicables y se formulan recomendaciones. Dicho informe es remitido a la Unidad de Investigación para su canalización a las instancias institucionales competentes, a fin de que se adopten las acciones administrativas o disciplinarias que correspondan, garantizando el debido proceso.

CAPÍTULO IV

DEFINICIONES OPERATIVAS

Artículo 7. Definiciones operativas

Para efectos del presente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Comité Institucional de Ética en la Investigación

El Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz” es una instancia institucional interdisciplinaria de carácter técnico especializado, adscrita a la Unidad de Investigación, que ejerce autonomía técnica en el ámbito de la evaluación ética, conforme a lo establecido en el presente reglamento y en el Reglamento de Investigación e Innovación institucional. El CEICI es responsable de velar por la protección de los derechos, la dignidad, la integridad y el bienestar de las personas que participan en actividades de investigación e innovación educativa, así como por el respeto a los principios éticos, la integridad científica y las buenas prácticas investigativas. El CEICI no tiene fines de lucro y su actuación se rige por los principios, estándares y disposiciones éticas establecidos en la normativa institucional vigente, así como en la normativa nacional e internacional aplicable.

b) Proyectos de investigación institucional

Investigación desarrollada por docentes formadores, docentes en servicio, personal no docente y/o investigadores de la institución, de manera individual o colaborativa, a través de proyectos registrados y autorizados por la Unidad de Investigación, que pueden requerir recursos institucionales para su ejecución y que se encuentran alineados con las líneas de investigación aprobadas por el IESPP “Huaraz” y con la problemática educativa, pedagógica, social o cultural pertinente.

c) Proyectos de investigación colaborativa

Investigación desarrollada por docentes formadores, docentes en servicio, personal no docente o investigadores del IESPP “Huaraz”, en colaboración con investigadores de otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La colaboración puede comprender el financiamiento, el aporte de recursos humanos, el uso compartido de equipamiento, la capacitación u otros mecanismos de cooperación académica y científica.

d) Proyectos de investigación con fines de titulación

Investigación desarrollada por estudiantes de los últimos ciclos de formación, como requisito para la obtención del título profesional, conforme a las disposiciones del Reglamento de Investigación e Innovación, orientada por las líneas de investigación institucionales y acompañada por los asesores y jurados correspondientes.

e) Proyectos de innovación pedagógica

Propuesta planificada, organizada y sistematizada orientada a la mejora de la práctica pedagógica, educativa o institucional, que se desarrolla mediante un conjunto de actividades definidas en un periodo determinado. Comprende la identificación de una situación problemática, la formulación de objetivos, la definición de resultados esperados, la metodología de intervención, así como los indicadores y los instrumentos de evaluación correspondientes.

CAPÍTULO V

COMPETENCIA Y CONFORMACIÓN DEL CEICI- IESPP-Hz

Artículo 8. Competencias y perfil de los miembros

8.1. Competencias

El Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz” es una instancia técnico-especializada de deliberación y evaluación ética, responsable de analizar y emitir opinión técnica sobre los aspectos éticos de los proyectos de investigación e innovación educativa sometidos a su conocimiento, así como de identificar, prevenir y gestionar los conflictos de interés que pudieran presentarse. En el ejercicio de sus funciones, el CEICI actúa con autonomía técnica en el ámbito de la evaluación ética, conforme al Reglamento de Investigación e Innovación y a las normas institucionales vigentes, formulando recomendaciones para garantizar la integridad científica, el respeto de los derechos de las personas y el cumplimiento del marco legal aplicable.

8.2. Perfil de los miembros internos y alternos

Los miembros internos y alternos del CEICI deben ser docentes del IESPP “Huaraz” y cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Contar con grado académico de maestro, o acreditar experiencia relevante y comprobable en investigación educativa, asesoría o jurado de trabajos de investigación o innovación, conforme a la normativa institucional vigente.
- b) Tener experiencia docente mínima de dos (02) años.
- c) No encontrarse incurso en situaciones de conflicto de interés respecto de los proyectos sometidos a evaluación.

Requisitos complementarios (deseables):

- a) Capacitación en metodología de la investigación.
- b) Capacitación en integridad científica y conducta responsable en investigación.
- c) Capacitación en ética de la investigación o experiencia en procesos de asesoría y evaluación de proyectos, tesis o informes de investigación.

La conformación del CEICI procurará un enfoque interdisciplinario, a fin de garantizar una evaluación ética plural y equilibrada.

8.3. Perfil del miembro externo

El miembro externo del CEICI es una persona ajena al IESPP “Huaraz”, proveniente de la sociedad civil u otra institución pública o privada, con reconocida idoneidad ética y trayectoria profesional o académica pertinente. Su participación tiene por finalidad aportar una mirada independiente y contribuir a la valoración del impacto social, cultural y comunitario de los proyectos evaluados. El miembro externo no mantiene vínculo laboral con el IESPP “Huaraz” durante el periodo de su designación y participa con derecho a voz y voto.

Artículo 9. Conformación del CEIC del IESPP “Huaraz”.

Los miembros del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz” son designados por el Consejo Asesor, a propuesta de la Unidad de Investigación. El CEICI está conformado por cinco (05) miembros titulares, de la siguiente manera:

- a) Cuatro (04) miembros internos.
- b) Un (01) miembro externo.

Asimismo, se designan dos (02) miembros alternos, quienes reemplazarán a los miembros titulares en caso de ausencia debidamente justificada. Durante el periodo de reemplazo, los alternos ejercen las mismas funciones y responsabilidades del miembro titular al que sustituyen. Todos los miembros, titulares y alternos, suscriben un compromiso escrito de participación, confidencialidad y declaración de ausencia de conflicto de intereses respecto de los asuntos sometidos a evaluación ética.

Artículo 10. Miembros titulares y alternos internos

Los miembros titulares internos del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz” son docentes que laboran en la institución y forman parte de los cinco (05) miembros titulares establecidos en el artículo anterior. Los miembros alternos son docentes que laboran en el IESPP “Huaraz” y son designados para reemplazar, de manera temporal, a los miembros titulares internos en caso de ausencia debidamente justificada. Los

alternos participan en las sesiones con derecho a voz y voto únicamente cuando actúan en reemplazo del miembro titular correspondiente. Los miembros titulares internos y alternos deben cumplir, como mínimo, con los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente reglamento. La conformación del CEICI procurará un enfoque interdisciplinario, la participación equilibrada y la idoneidad ética de sus integrantes, a fin de garantizar una evaluación objetiva e imparcial.

Artículo 11. Miembros externos

El miembro externo del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz” debe ser una persona ajena a la institución, proveniente de la sociedad civil organizada, de entidades públicas o privadas, o un profesional independiente con trayectoria pertinente. El miembro externo participa en las sesiones del CEICI con derecho a voz y voto, contribuyendo a la evaluación ética independiente y a la valoración del impacto social, cultural y comunitario de los proyectos evaluados. El miembro externo no debe mantener vínculo laboral con el IESPP “Huaraz” durante el periodo de su designación, ni encontrarse incurso en conflicto de interés respecto de los proyectos sometidos a evaluación.

11.1. Consultores externos

Cuando la naturaleza del caso lo requiera, el CEICI podrá solicitar la colaboración de consultores externos nacionales o internacionales, quienes, por su trayectoria y experticia en investigación, ética o aspectos legales, brindarán orientación y asesoría técnica. La participación de consultores externos puede realizarse mediante reuniones presenciales o por videoconferencia y tendrá carácter consultivo, sin derecho a voto, debiendo resguardarse la confidencialidad y la protección de datos correspondientes.

CAPÍTULO VI

ARTICULACIÓN PROCEDIMENTAL CON EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 12. Integración al proceso institucional de investigación e innovación

El Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz” se integra al flujo procedimental del Reglamento de Investigación e Innovación institucional como instancia técnica de evaluación ética. Sus pronunciamientos constituyen insumo obligatorio para la continuidad de los procedimientos de investigación e innovación, sin generar trámites paralelos ni duplicar procesos administrativos o académicos.

Artículo 13. Casos sujetos a evaluación ética

Son materia de evaluación ética del CEICI, como parte del proceso institucional:

- a) Proyectos de investigación e innovación educativa que involucren participación de personas, recolección de datos personales o sensibles, intervención en espacios educativos o situaciones con potencial riesgo ético.
- b) Proyectos de investigación con fines de titulación, cuando el diseño implique trabajo de campo, aplicación de instrumentos o interacción con personas o comunidades.

- c) Proyectos de investigación colaborativa o extrainstitucional en los que participe el IESPP “Huaraz”, conforme a convenios o acuerdos institucionales, únicamente en lo referido a la evaluación ética inicial.

Artículo 14. Ruta procedimental y canalización

- a) Los proyectos se presentan ante la Unidad de Investigación, conforme al Reglamento de Investigación e Innovación.
- b) La Unidad de Investigación determina la necesidad de evaluación ética y deriva el expediente al CEICI cuando corresponda.
- c) El CEICI evalúa el expediente y emite el dictamen ético, el cual es remitido a la Unidad de Investigación para su incorporación al expediente institucional.
- d) La Unidad de Investigación canaliza el dictamen a las instancias competentes para la continuidad del trámite correspondiente.

Artículo 15. Dictamen ético y efectos

El CEICI emite uno de los siguientes dictámenes:

- a) Aprobado éticamente.
- b) Aprobado con condiciones éticas.
- c) No aprobado éticamente.

El dictamen ético es vinculante en el ámbito ético y se integra al expediente institucional, sin sustituir las evaluaciones académicas, técnicas o administrativas previstas en el Reglamento de Investigación e Innovación.

Artículo 16. Plazos y no duplicidad

El CEICI emite su dictamen ético en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la recepción del expediente completo. La evaluación ética no constituye un trámite independiente ni adicional, sino una etapa integrada al procedimiento institucional de investigación e innovación.

Artículo 17. Articulación con titulación, sustentación y repositorio

En los proyectos de investigación con fines de titulación, el dictamen ético del CEICI forma parte del expediente institucional y es requisito para la autorización de la ejecución del trabajo de campo, cuando corresponda. Las modificaciones sustantivas al diseño del proyecto deberán ser comunicadas a la Unidad de Investigación, la cual evaluará su derivación al CEICI para una evaluación ética complementaria.

Artículo 18. El Presidente del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, tiene que ser un miembro interno titular, y es designado por el Consejo Asesor a propuesta de la Unidad de Investigación.

Artículo 19. Los miembros del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, realizarán sus actividades por un período de dos (02) años. Los miembros pueden ser reelegidos por un periodo inmediato a propuesta de la Unidad de Investigación.

Artículo 20. Los miembros del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, se comprometen a garantizar la estricta confidencialidad de los asuntos tratados en el comité, ya sea durante las sesiones o fuera de ellas. Asimismo, se comprometen a no divulgar fuera del mismo, la información de los proyectos y/o de investigación sometidos a su consideración.

Artículo 21. Los miembros del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, tienen la obligatoriedad de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, presenciales o virtuales, convocadas por el Presidente, debiendo justificar su inasistencia con antelación. Cuatro inasistencias consecutivas injustificadas serán causales de retiro, el mismo, que será reemplazado con otro miembro propuesto por la Unidad de Investigación.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CEICI DEL IESPP “HUARAZ”

Artículo 22. El CEIC del IESPP- Hz, deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Evaluar los aspectos éticos de los proyectos de investigación presentados con un enfoque de protección y salvaguarda de los derechos de los participantes en la investigación.
- b) Aprobar o desaprobado los proyectos de investigación evaluados, agotando toda información aclaratoria adicional sobre los proyectos presentados.
- c) Orientar y dar las pautas al investigador en sus tareas y responsabilidades en cuanto a los aspectos éticos de la investigación.
- d) Supervisar el cumplimiento de los compromisos y exigencias éticas de las investigaciones aprobadas, desde su inicio hasta la recepción del informe final, en intervalos apropiados, así como los metadatos.
- e) Evaluar las condiciones de las instalaciones en las que se ejecutan los proyectos de investigación educativa para la protección de los sujetos en investigación.
- f) Evaluar los reportes de eventos adversos serios y los reportes de seguridad remitidos por el investigador principal.
- g) Disponer la suspensión temporal de la investigación o actividad de innovación cuando existan evidencias de que las personas participantes están expuestas a un riesgo ético no controlado que pueda afectar su dignidad, integridad, bienestar emocional o psicosocial, privacidad, seguridad, o generar perjuicios académicos o sociales, hasta que se adopten medidas correctivas y de protección.
- h) Emitir opinión técnica sobre aspectos éticos vinculados a la protección de las personas participantes y de la comunidad educativa, en investigaciones o situaciones relacionadas con la investigación e innovación, cuando se identifiquen riesgos que puedan afectar su dignidad, integridad, bienestar emocional o psicosocial, privacidad o seguridad.
- i) Desarrollar actividades de investigación y capacitación en el ámbito de su competencia.
- j) Proponer documentos normativos vinculados al ámbito de su competencia.
- k) Emitir opinión sobre las denuncias, reclamos o conflictos, sobre infracciones a la actividad investigadora que realizan los estudiantes, egresados, docentes.

Artículo 23. Son funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del CEIC del IESPP “Huaraz”.
- c) Hacer uso del voto dirimente, en caso necesario.
- d) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos para la presentación, revisión, evaluación, aprobación y supervisión de los proyectos de investigación.
- e) Designar a los revisores de los proyectos de investigación presentados ante el Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, según áreas temáticas.
- f) Representar al Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, ante cualquier autoridad.
- g) Designar a las personas encargadas del monitoreo y supervisión de los proyectos de investigación aprobados por la dirección general.

Artículo 24. La persona encargada de la Unidad de investigación cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Registrar los proyectos de investigación presentados ante el Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, asignándoles un código de identificación.
- b) Archivar y custodiar la documentación física y electrónica de los proyectos de investigación sometidos a consideración del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, asegurando que se mantenga la confidencialidad de estos registros.
- c) Organizar, archivar y custodiar la documentación física y electrónica generada por el Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, asegurando que se mantenga la confidencialidad de estos registros. Este archivo puede ser consultado por cualquier miembro del comité cuando la situación lo amerite.
- d) Organizar y mantener actualizada una base de datos, repositorio, que permita hacer el seguimiento de los proyectos de investigación en sus diferentes etapas.
- e) Mantener actualizada la base de datos de investigadores, líneas de investigación, asesores de proyectos de investigación y currículo vitae de los investigadores.
- f) Informar y asesorar administrativamente a los investigadores, patrocinadores y nuevos miembros del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, de los reglamentos, lineamientos, procesos y procedimientos de investigación.

Artículo 25. Son funciones de los miembros del CEIC del IESPP “Huaraz”:

- a) Asistir a las sesiones del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, y expresar opinión aprobatoria o desaprobatoria sobre aspectos de deliberación en el pleno del comité.
- b) Dar a conocer su opinión y recomendaciones sobre los proyectos de investigación asignados para revisión por el Presidente del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”.

- c) Participar en la supervisión de los proyectos de investigación aprobados por el Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, por encargo del Presidente.
- d) Mantener el principio de confidencialidad respecto a: la evaluación de los proyectos de investigación, lo tratado en las sesiones y cualquier otro aspecto inherente al funcionamiento del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, así como del reglamento y manual de procedimientos.
- f) Suscribir las actas generadas en las sesiones del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”.
- g) Capacitar semestralmente según necesidad a los jurados de investigación y docentes del módulo de investigación y práctica, en el manejo de la lista de verificación para evaluación y seguimiento de los proyectos, según los principios éticos.

CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES DEL CEIC DEL IESPP “HUARAZ”

Artículo 26. Las sesiones ordinarias del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, deberán estar calendarizadas en un cronograma anual, y responder a su plan de trabajo, el cual es propuesto por el Presidente y aprobado por la dirección general, y socializado con sus miembros. Las sesiones ordinarias se programarán con una frecuencia de acuerdo a las necesidades según fecha, hora y lugar previamente establecido en el cronograma.

Artículo 27. Las sesiones extraordinarias se realizarán a pedido del presidente del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, o de la mayoría simple de los miembros que conformen el quórum, y las autoriza la unidad de investigación.

Artículo 28. El quórum para las sesiones debe estar constituido por un mínimo de tres (03) miembros del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, siendo imprescindible la presencia del presidente o el alterno que haga sus veces por delegación en caso de ausencia.

Artículo 29. Los acuerdos serán siempre por mayoría y deberán registrarse en actas, discusiones, votos emitidos, acuerdos y conclusiones.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30. Los proyectos de investigación se evaluarán según la siguiente clasificación:

- a) Los proyectos clasificados como revisión completa y que son registrados en la Unidad de Investigación y/o presentados por estudiantes para optar el título profesional, que sean

estudios experimentales o cuasi experimentales; investigación cualitativa en sus diferentes modalidades, serán evaluados por el Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”.

- b) El Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, capacitará permanentemente al jurado de investigación, en el manejo de las listas de verificación de los principios éticos, y fortalecerán su formación en ética en investigación. Asimismo, supervisarán que los jurados de investigación de cada programa de estudio cumplan con la actividad encomendada, y que las listas de verificación se registren adecuadamente.

Artículo 31. Los proyectos de investigación registrados en la Unidad de Investigación y sometidos a evaluación del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, una vez examinada la documentación presentada, se calificarán de la siguiente manera:

- Informe favorable de aprobación.
- Informe favorable condicionado a la subsanación de las observaciones que se planteen o la complementación documentaria que se solicite.
- Informe desfavorable de desaprobación.

Artículo 32. El resultado de la evaluación en cualquiera de sus formas: favorable, condicionada o desfavorable, determinará la emisión y entrega del informe correspondiente al investigador o investigadores.

Artículo 33. El investigador deberá poner en consideración del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, donde pertenezca, cualquier enmienda a los principios éticos del protocolo inicialmente aprobado y no podrá implementarla sin la aprobación previa del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, excepto cuando sea necesario eliminar algún peligro inmediato al que se haya expuesto un participante en la investigación.

Artículo 34. El investigador deberá reportar a la Unidad de Investigación, para su inmediata comunicación al Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, cualquier incidente ético, afectación o situación de riesgo no prevista que se presente durante el desarrollo de la investigación o innovación, y que pueda comprometer la dignidad, integridad, bienestar emocional o psicosocial, privacidad o seguridad de las personas participantes o de la comunidad educativa. Recibido el reporte, el CEICI evalúa la situación y emite un pronunciamiento técnico con recomendaciones de medidas de protección. De considerarlo necesario, el CEICI recomienda a la Unidad de Investigación la suspensión temporal o la culminación de la investigación, hasta que se implementen acciones correctivas o se determine la imposibilidad de mitigar el riesgo, garantizando el debido proceso y la protección de las personas participantes.

CAPÍTULO IX

SANCIONES E INFRACCIONES

Artículo 35. Todo incumplimiento o violación del Código de Ética para la Investigación que sean comprobados a estudiante, egresados, docentes, personal jerárquico, será considerado por el Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz” como una infracción, según lo declarado.

Los jurados de investigación, docentes tutores, asesores de tesis, y docentes asesores revisores tienen que cuidar que los proyectos requeridos para la obtención del título profesional, cumplan con los principios éticos y buenas prácticas de investigación, y reportar toda falta que atente contra los principios éticos a la dirección general, quien derivará al Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz” para la evaluación y clasificación de la infracción cometida.

Artículo 36. El Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, está facultado para suspender la ejecución de cualquier investigación previamente aprobada, en caso no se estén aplicando los principios éticos de acuerdo con el proyecto aprobado. Evalúan y clasifican la falta o infracción según el grado en leves, graves y muy graves considerando los factores atenuantes y agravantes establecidos en el Reglamento de sanciones por infracciones al ejercicio de la investigación científica, y lo derivan a la dirección general para aplicar las sanciones. Las sanciones se tipifican en:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión; en caso de docentes, formas de colaboración docente. Los estudiantes pueden ser suspendidos para el proceso de sustentación hasta que regularicen.

Artículo 37. Los incumplimientos o infracciones de las normas de ética o buenas prácticas en el ejercicio de la actividad de investigación científica que involucran a personas, o información, en la ejecución de los proyectos de investigación aprobados por el CEIC del IESPP Huaraz, serán sometidos a las sanciones tipificadas en el Reglamento de sanciones por infracciones al ejercicio de la investigación científica, y según la gravedad de la infracción se aplicarán otras sanciones estipuladas en la reglamentación interna de la IESPP-Hz.

CAPÍTULO X

PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN ÉTICA POR EL CIEI, COMITÉ Y JURADOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 38. En el instituto de educación superior Pedagógico Público “Huaraz”, seis principios éticos guían la evaluación que se realiza sobre la aceptabilidad ética de un proyecto de investigación educacional. Los mismos que se encuentran comprendidos en el Código de Ética para la Investigación científica educativa. Como son:

- a) Autonomía
- b) Bien común
- c) Protección a las personas

- d) Integridad científica
- e) Libre participación y derecho a estar informado
- f) Honestidad
- g) Justicia
- h) Transparencia

Artículo 39. La Integridad Científica es el resultado de la adhesión a valores y buenas prácticas para conducir y aplicar los resultados de la Investigación Científica. La Integridad Científica se aplica en las etapas de formulación y desarrollo de la Investigación, asimismo, en la publicación de los resultados y durante las asesorías de tesis. En estas etapas deben cumplirse lo siguiente:

- a) Integridad en las actividades de investigación científica y gestión.
- b) Honestidad intelectual en todos los aspectos de la investigación.
- c) Objetividad e Imparcialidad en el desarrollo de las actividades de investigación.
- d) Veracidad, justicia y responsabilidad en la ejecución y difusión de los resultados de la investigación.
- e) Transparencia, actuando sin conflicto de interés.

Artículo 40. Surgen conflictos de interés cuando:

- a) Un miembro del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz” participa como investigador en un proyecto que el mismo comité debe evaluar. En tal caso, por conflicto de interés, dicho miembro no podrá intervenir en su revisión ni aprobación, limitándose únicamente a proporcionar la información que le sea requerida.
- b) Una persona que tiene obligaciones derivadas de una función institucional pueda verse influenciada por intereses ajenos al correcto cumplimiento de dicha función.
- c) Estudiantes, egresados, docentes y personal no docente desarrollan proyectos sin establecer procesos transparentes para identificar posibles conflictos de interés que involucren al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huaraz o a los propios investigadores.

El CEICI del IESPP Huaraz tiene la obligación de declarar cualquier conflicto de interés relacionado con las investigaciones educativas que vaya a evaluar, incluyendo todo involucramiento personal en las mismas. Si el comité identifica un posible conflicto de interés en alguno de sus miembros, deberá informarlo al director general y al comité de calidad, y excluir a dicho miembro de la evaluación correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el CEIC del IESPP “Huaraz”, de acuerdo a las declaraciones y normativa vigentes de ética en investigación educativa. Asimismo, se tendrá en cuenta la normativa emitida por el CONCYTEC.

SEGUNDA. El Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, actualizará el Código de Ética para la Investigación, los formatos y el procedimiento de presentación, evaluación, aprobación y supervisión de los proyectos de investigación en instituciones educativas que servirán de guía a los investigadores, y será socializado a estudiantes, docentes, personal directivo y jerárquico.

TERCERA. El Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, revisará cuando sea necesario, el presente reglamento formulando y proponiendo modificaciones, adecuándolo a la legislación especializada que se dicte en la materia de investigación científica.

CUARTA. El Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, desarrollará mecanismos que aseguren la observancia del cumplimiento del Código de Ética para la Investigación, los mismos que son aprobados con visto bueno de la Coordinación de Calidad y la Dirección General.

QUINTA. Los instrumentos y protocolos elaborados por el Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz”, serán socializados con estudiantes, docentes y jurados de investigación para su difusión y aplicación, en el desarrollo de sus proyectos de investigación.

Huaraz, febrero del 2026